

**0210-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con seis minutos del siete de junio de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón BELEN de la provincia HEREDIA.**

Mediante auto n.° 0186-DRPP-2024 de las nueve horas con cuarenta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **ESPERANZA Y LIBERTAD**, que la estructura del cantón de **BELEN**, provincia de **HEREDIA** se encontraba incompleta, en virtud de que no fue posible acreditar al señor Manuel Antonio Ureña Pérez, como fiscal propietario, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política la respectiva carta original de aceptación.

El día treinta de mayo del presente año, se presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta original de aceptación del señor Manuel Antonio Ureña Pérez, cédula de identidad n.° 402260745, ya que su designación se dio en ausencia. En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTÓN BELEN**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402090695	JULIO CESAR UREÑA PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
108700470	YESENIA QUIROS FERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
107080059	JOSE JOAQUIN CERDAS CAMPOS	TESORERO PROPIETARIO
112640604	MILENY UREÑA PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
208090359	STEVEN VINICIO CASTRO CESPEDES	SECRETARIO SUPLENTE
402540020	MARIANA MARIA GONZALEZ UREÑA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402260745	MANUEL ANTONIO UREÑA PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107080059	JOSE JOAQUIN CERDAS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402090695	JULIO CESAR UREÑA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402540020	MARIANA MARIA GONZALEZ UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112640604	MILENY UREÑA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108700470	YESENIA QUIROS FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i.**

MCH/rsm

C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD

Ref., No.: 01415-01476-2024